

## COMITÉ DE ÁRBITROS DE COMPETICIÓN DE LA FEMECV

REGLAMENTO



Aprobado por Junta Directiva de la FEMECV el 23 de octubre de 2020

Aprobado por Asamblea de la FEMECV el 14 de noviembre de 2020



## ÍNDICE

1. CONSTITUCIÓN	2
2. OBJETO Y DOMICILIO	2
3. FUNCIONES	2
4. COMPOSICIÓN	4
5. ÁRBITROS Y CATEGORIAS	6
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
7. LICENCIAS	9
8. DISPOSICIÓN ADICIONAL	9
9. DISPOSICIÓN FINAL	9
10. DILIGENCIA	10
ANEXO 1	11

## 1. CONSTITUCIÓN

Con arreglo a lo que dispone el Capítulo VI de los Estatutos de la FEMECV se constituye el Comité de Árbitros de Competición como Comité Técnico de la misma.

## 2. OBJETO Y DOMICILIO

- 1.1. El Comité de Árbitros de Competición de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (FEMECV) es el Comité técnico que depende de su Junta Directiva y que tiene por cometido la organización del servicio de arbitraje y de la gestión técnica arbitral en el ámbito competencial de esta federación y, como objeto, velar por la correcta aplicación de todos los reglamentos de competición de las diferentes modalidades, de los resultados de las competiciones oficiales, de la aplicación uniforme de dichos reglamentos y de la regulación de los derechos y obligaciones de los árbitros.
- 1.2. El domicilio del Comité de Árbitros será el mismo que el de la FEMECV

## 3. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Árbitros de la FEMECV:

- Hacer cumplir los Reglamentos de las diferentes disciplinas competitivas reconocidas por la FEMECV e informar a todos sus miembros, así como a los demás Estamentos de esta, de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de los criterios uniformes de su interpretación.

- Promover la formación de Árbitros FEMECV, solicitando a la EVAM (Escuela Valenciana de Alta Montaña) la confección y la programación de los cursos necesarios.
- La formación continua, así como los planes de perfeccionamiento de los colectivos arbitrales podrán ser diseñados y dirigidos desde el propio seno de cada colectivo atendiendo a las necesidades de dicho colectivo.
- Velar por que se cumpla la condición y categoría de ÁRBITRO ACTIVO en cada disciplina deportiva para todos aquellos que ejerzan su actividad como tales.
- Promover, a través de la EVAM, cursos de actualización, coloquios y publicaciones didácticas al objeto de unificar los criterios de aplicación de los diferentes Reglamentos Oficiales.
- Llevar un registro actualizado de los Árbitros activos de las respectivas modalidades deportivas de la FEMECV.
- Proponer a la Dirección Técnica de la FEMECV los procesos administrativos y ejecutivos y /o de mejora para el correcto desarrollo de las pruebas oficiales.
- Designar los Árbitros que han de actuar como tales en sus diferentes funciones establecidas en los correspondientes Reglamentos y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo de las pruebas en todas las Competiciones FEMECV.
- Ejercer, a través de los Árbitros, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
- Proponer a la FEMECV los Árbitros más idóneos para ser nombrados Árbitros Nacionales, asistentes a Cursos nacionales y otras convocatorias de carácter nacional, siempre que sea adecuado según la convocatoria. También para los procesos de homologación y reconocimiento de competiciones.
- Recabar de los Árbitros los informes que correspondan.

- Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de las marcas que puedan suponer récords provinciales o autonómicos, llevando un registro actualizado de los mismos.
- Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de recorridos/pruebas en toda la Comunidad Valenciana, llevar un registro de las mismas y de los documentos de verificación de los Árbitros y emitir el correspondiente informe a la Junta Directiva de la FEMECV.
- Establecer los criterios y la normativa de calificación, clasificación y asignación de los árbitros.
- Informar a la Junta Directiva de la FEMECV de todos sus acuerdos.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEMECV las Normativas que regularán los derechos y obligaciones de los miembros del Estamento de Árbitros.
- Colaborar con la Dirección Técnica de la FEMECV en la elaboración, modificación y puesta al día de los diversos reglamentos de competición. Elaborar propuestas a iniciativa propia para ser expuestas en los ámbitos y órganos correspondientes.
- Aquellas otras funciones que se le encomienden por parte de la Junta Directiva de la FEMECV.

## 4. COMPOSICIÓN

La organización arbitral está compuesta por todos los Árbitros FEMECV.

Este colectivo estará regido por la Junta Directiva del Comité de Árbitros de la FEMECV.

Para el funcionamiento del Comité de Árbitros, este tendrá una Junta Directiva que se compondrá de:

Un **presidente**, con Titulación de Árbitro FEMECV que será nombrado por la junta directiva a propuesta de presidencia y vocales, cuyo número vendrá dado por las siguientes estipulaciones:

Dos **vocales natos** que serán el Secretario General de la FEMECV, que actuará como secretario del Comité, y el Director Técnico de la FEMECV. El Secretario General de la FEMECV podrá delegar sus funciones operativas en otra persona de la FEMECV o en uno de los miembros del Comité de Árbitros, sin que ello signifique su no pertenencia y participación en dicho Comité.

Un **vocal por cada disciplina** competitiva que será designado por el presidente de la FEMECV a propuesta del Presidente del Comité de Árbitros, en la medida de lo posible el Presidente de comité de Árbitros consultará con los distintos colectivos arbitrales sobre la preferencia de la persona que les representará.

#### 4.1. El PRESIDENTE del Comité de Árbitros tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Representar al Comité en todos los ámbitos que le son propios, incluida la Junta Directiva de la FEMECV. Si el presidente del comité no es miembro de la Junta Directiva, podrá participar en ella con voz pero sin voto.
- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Proponer el nombramiento y cese de los miembros del Comité al Presidente de la FEMECV.
- Delegar funciones en los otros miembros del Comité.
- Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité.
- Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo.

#### 4.2. Son funciones del SECRETARIO del Comité de Árbitros:

- Custodiar los Libros y documentos del Comité, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al presidente y Vocales respectivos.
- Llevar al día los Registros y Ficheros de Árbitros, sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios, publicando al finalizar el plazo de renovaciones de Licencias la disponibilidad de los mismos.
- Emitir los informes que se le soliciten.
- Redactar la Memoria Anual.
- Confeccionar y remitir las Circulares que se generen.
- Remitir los Reglamentos y Normas de las Competiciones autonómicas a los a los Árbitros que se encuentren en activo.
- Materializar los nombramientos de Árbitros para las Competiciones FEMECV y aquellas otras para los que sean requeridos y trasladar los Informes de los mismos al presidente y Vocales respectivos.
- Responsabilizarse de la logística del Comité de Árbitros.
- Levantar acta de las Reuniones del Comité y remitir copia a los componentes del mismo y a la Junta Directiva de la FEMECV.
- Remitir a los miembros del Comité de Árbitros y Responsables de Árbitros de las diferentes disciplinas cuanta información se reciba para el buen desarrollo de sus funciones.
- Aquellas otras funciones que se le encomienden.

#### 4.3. Son funciones de los VOCALES

- Desarrollar las funciones que el presidente le encomiende.
- Presentar los informes de sus gestiones al presidente.
- Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité de Árbitros.

#### 4.4. Duración de los cargos

La duración de los cargos será de una legislatura.

Pudiendo permanecer en los mismos con carácter de "En funciones" hasta que los procesos electorales o de designación permita su renovación.

## 5. ÁRBITROS Y CATEGORÍAS

### 5.1. Categorías

A nivel general se establecen las siguientes categorías:

- **ÁRBITRO FEMECV.** Podrán ser ÁRBITROS FEMECV todas aquellas personas que estén en posesión del título válido, en la correspondiente disciplina deportiva, obtenido a través de las Federaciones Autonómicas y que, a su vez, esté vinculado a los contenidos homologados por la FEMECV mediante la EVAM y que hayan realizado y superado el correspondiente Seminario de adaptación establecido para ello por la EVAM.
  - **ÁRBITROS ACTIVOS:** Además de cumplir con la condición general anterior, podrán ser ÁRBITROS ACTIVOS aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
    - Estar en posesión de la licencia del año en curso de la FEMECV con el nivel de cobertura suficiente que se establezca.
    - Superar las pruebas físicas, para cada disciplina a la que desee estar adscrito, que se establezcan periódicamente.
    - Superar las pruebas de FORMACIÓN CONTINUADA que se establezcan de forma periódica.

Los árbitros FEMECV podrán optar a la categoría nacional siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la FEMECV.

- **ÁRBITROS NO ACTIVOS:** Aquellos ÁRBITROS FEMECV que no cumplan los requisitos de ACTIVO.

## 5.2. Derechos

Los Árbitros FEMECV:

- Podrán asistir a los Seminarios de Formación que imparta la EVAM a instancias del Comité de Árbitros para el control de eventos del máximo rango autonómico.
- Podrán formar parte de los Jurados que el Comité de Árbitros confeccione para el control de eventos del máximo rango autonómico.
- Podrán integrarse en los Jurados que para el juzgamiento de las pruebas de Calendario Oficial de la FEMECV se desarrollen en la Comunidad Valenciana.
- Recibirán directamente la información y el material que corresponda.
- Tendrán derecho a ser designados para cualquiera de las actividades que el Comité de Árbitros tiene encomendadas.
- Tendrán cualesquiera otros derechos que la FEMECV a través de su Comité de Árbitros reglamente.

## 5.3. Deberes

- Comprometerse a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FEMECV.
- Someterse a la autoridad de los Órganos federativos en aquello que les concierna.
- Todos los Árbitros que deseen ejercer como tales en competiciones autonómicas y/o provinciales deberán tener la **categoría de ACTIVO**.
- Todos los Árbitros se obligan, en cada momento y en el transcurso de la realización de sus funciones, a vestir con la uniformidad que la FEMECV tenga establecida.
- Cualesquiera otros deberes que la FEMECV a través de su Comité de Árbitros reglamente.

#### 5.4. Áreas.

Las áreas del Comité de Árbitros responderán a cada una de las disciplinas de competición existentes en cada momento.

Los árbitros de cada disciplina competitiva pertenecerán a su área correspondiente.

Las diferentes áreas estarán bajo la coordinación directa de un Responsable de Área.

Cada área elaborará un reglamento interno de funcionamiento que deberá regular todo lo concerniente al control y arbitraje de las competiciones de su modalidad deportiva, así como a los requerimientos específicos de pruebas físicas y formación continuada. Este reglamento regulará en particular la rotación de los árbitros y jueces en las diversas competiciones y la obligatoriedad de asistencia una vez designado.

Los reglamentos internos de cada área de este Comité deberán ser revisados por la Dirección Técnica de la FEMECV y aprobados por la junta directiva de la FEMECV.

El responsable de área convocará y dirigirá las reuniones que crea oportunas para el buen funcionamiento de la misma.

## 6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los Árbitros se supeditarán a las decisiones dictadas por el Comité de Disciplina Deportiva de la FEMECV.

## 7. LICENCIAS

Los Árbitros se integrarán, a petición propia, en la FEMECV, y tendrán que estar en posesión de la licencia necesaria.

El periodo para la renovación de la licencia anual será el que determine el Reglamento de Licencias de la FEMECV.

Los Árbitros FEMECV tramitarán sus Licencias a través de la FEMECV o sus respectivos clubes.

## 8. DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será desarrollado mediante Normas y Circulares del Comité de Árbitros de la FEMECV.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento del Comité de Árbitros de la FEMECV entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva de la FEMECV y visto bueno de la asamblea FEMECV

## 10. DILIGENCIA

Se hace constar que el presente Reglamento del Comité de Árbitros de la FEMECV fue aprobado por la por la Junta Directiva de la FEMECV en la fecha 23 de octubre de 2020

## ANEXO 1

### 1. CENSO INICIAL DEL COLECTIVO DE ÁRBITROS

Con el objetivo de iniciar la andadura formal del Comité de Árbitros de la FEMECCV, se establece un período de seis meses a partir de la aprobación definitiva por la Junta directiva de la FEMECCV.

Al final de este período se deberá contar con un censo de ÁRBITROS FEMECCV con la diferenciación de **ACTIVOS Y NO ACTIVOS**.

La Junta del Comité establecerá los requisitos provisionales para la validación de **ÁRBITROS ACTIVOS**.

Este censo será el colectivo de partida para la actividad del Comité.

### 2. DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS

Con el objetivo de establecer la homogeneidad necesaria entre las diferentes áreas, se establece que la aprobación, por los órganos competentes del Reglamento de Árbitros de Competición de la FEMECCV deberá incluir el correspondiente desarrollo general de las diferentes áreas con sus especificidades.

## ANEXO 2

REGLAMENTO DE LAS ÁREAS.

REGLAMENTO DEL ÁREA DE CARRERAS POR MONTAÑA.

REGLAMENTO DEL ÁREA DE ESCALADA.

REGLAMENTO DEL ÁREA DE MARCHA NÓRDICA

### COMITÉ DE ÁRBITROS DE COMPETICIÓN DE LA FEMECV

#### REGLAMENTO DE LAS ÁREAS

El presente Reglamento desarrolla las especificidades propias de las diferentes áreas del Comité de Árbitros de la FEMECV.

Los requisitos generales y mínimos establecidos en el reglamento para tener la categoría de Activo, son aplicables a todas las áreas.

Con carácter general y común a todas las áreas, se establecen los requisitos mínimos para la figura del:

**PRESIDENTE DEL JURADO.** Deberá ser un Árbitro FEMECV en activo y con una experiencia contrastada y reconocida por el Comité.

Todas las figuras y roles (del ámbito arbitral) a desarrollar en cada disciplina están, o deberán estar, contempladas en los Reglamentos de Competición.

## REGLAMENTO DEL ÁREA DE CARRERAS POR MONTAÑA

### 1.1. Árbitro Activo

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

Estos requisitos se concretan en superar las pruebas físicas y superar el proceso anual de formación continuada.

En lo referente a la prueba física, se trata de realizar una de las dos opciones que se presentan en los apartados 1.1.1 o 1.1.2.

1.1.1. Haber participado (como corredor) en al menos, una carrera en la temporada anterior (homologada FEMECV o FEDME) y haberla finalizado dentro del tiempo máximo establecido.

1.1.2. El Área de Carreras podrá establecer un circuito técnico que tendrá entre 500 y 700 metros de desnivel positivo, que deberá ser superado como máximo, en el doble de tiempo establecido. Esta prueba se realizará durante la jornada de formación continuada preferentemente.

Si no pudiera realizarse durante dicha jornada, se establecerá, por el Área de Carreras, una jornada por cada una de las provincias de la Comunidad Valenciana, para la realización de dicha prueba. Esta prueba tendrá las características mencionadas en el punto anterior, y será supervisada/controlada por el árbitro de Carreras por Montaña de más edad que asista a dicha prueba o designado por el Área de Carreras por Montaña.

1.1.3. **Formación continuada.** Superar la formación continuada que se convoca anualmente para Árbitros FEMECV. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.

### 1.2. Pérdida de la condición de Árbitro Activo.

Requisitos particulares para la pérdida de la condición de Árbitro Activo.

1.2.1. No haber superado las pruebas físicas referidas en el apartado 1.1.1. y 1.1.2.

1.2.2. No haber asistido, de forma injustificada, a la formación continúa, referida en el apartado 1.1.2

- 1.2.3. Así mismo, los árbitros que declinen, reiteradamente, sin causa justificada, la labor de arbitraje de Carreras por Montaña, serán, paulatinamente apartados, hasta el punto de perder la condición de Árbitro en Activo.

### REGLAMENTO DEL ÁREA DE ESCALADA DEPORTIVA

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

2.1. Pruebas físicas. No se requieren.

2.2. Formación continuada. Superar la formación continuada que se convoca anualmente antes de la temporada para Árbitros FEMECV. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.

### REGLAMENTO DEL ÁREA DE MARCHA NÓRDICA

Requisitos particulares para ostentar la categoría de Activo.

Estos requisitos se concretan en superar las pruebas físicas 3.1 y en superar el proceso anual de formación continuada 3.2.

3.1. Pruebas físicas. Haber participado (como marchador) en, al menos, en una prueba en la temporada anterior (homologada FEMECV o FEDME) y haberla finalizado dentro del tiempo máximo establecido. O en su caso superar las pruebas físicas que se convoquen en el proceso de Formación Continuada.

3.2. Formación continuada. Superar la formación continuada que se convoca anualmente antes de la temporada para Árbitros FEMECV. Esta formación continuada es diferente a aquellas que se convoquen para acceder a la categoría de Árbitro FEDME.

3.3. Se considerará positivamente y es deseable que los árbitros sepan montar en bicicleta con fluidez.

-Creación del reglamento y aprobación inicial:

**17 de mayo de 2013**

Primeros autores:

Manuel Amat Castillo.

Noel Blasco Ruiz

Y otros colaboradores de área.

-Actualización:

**6 de noviembre de 2017**

-Actualización:

Manuel Amat Castillo.

Peli Torres Díaz

P. Arturo Uréndez Vega

**23 de octubre de 2020**

Con la colaboración de:

Manuel Segarra Berenguer

Oscar Gallego Soler

Daniel Agullo Más

P. Arturo Uréndez Vega